



Expediente: **13025869**
Radicado: **AU-03095-2021**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **15/09/2021** Hora: **11:11:31** Folios: **3**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Mediante Resolución 131-0742 del 16 de septiembre de 2011, notificada de manera personal el día 22 de septiembre del 2011, se **RENOVÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO VEREDA SAN MIGUEL- VEDSAGUEL**, con NIT 811.022.205-1, representada legalmente por el señor **ELKIN BERNAL CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.378.039, en un caudal total de 1.06 L/seg, para uso Doméstico, a derivarse de la Fuente “los Chorros”, en beneficio de los usuarios del acueducto de la vereda San Miguel del municipio de La Ceja. Vigencia de la Concesión de Aguas por un término de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

2. Que mediante Resolución 131-0321 del 04 de abril de 2019, notificada de manera personal el día 11 de abril de 2019, se **IMPONE MEDIDA PREVENTIVA de AMONESTACIÓN ESCRITA**, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución 131-0742 del 16 de septiembre.

2.1 Que, en la mencionada Resolución, se le requirió a la Asociación de su representante legal, para que diera cumplimiento entre otras a las siguientes obligaciones:

“(…)

1. *Presente un informe sobre la ejecución de las actividades realizadas en el periodo comprendido entre los años 2011-2018, referentes al use eficiente y ahorro del agua.*

2. *Con el fin de aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, presente:*

- *Reporte de información de oferta de la fuente.*
- *Cuantificar las Pérdidas en % (medidas o estimadas) y presentar una meta real de reducción de estas.*
- *Presentar una meta de reducción de consumo en %.*
- *Las actividades a desarrollar para cada a del quinquenio deben de contar con la unidad de medida y presupuesto de inversión.*

3. *Presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal.*

4. *Presentar la Autorización Sanitaria expedida por la Seccional de Salud de Antioquia, para la fuente Los Chorros*

(…)”

3 Que mediante Resolución RE-02893 del 11 de mayo de 2021, la Corporación **APROBÓ LA OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL** implementada en campo por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO VEREDA SAN MIGUEL- VEDSAGUEL**, con NIT 811022205-1, representada legalmente por la señora **ANA LUCIA CHICA LONDOÑO**, identificada con cedula de ciudadanía número 103694829,, ya que se verificó su respectiva construcción y funcionamiento, y al hacer el aforo en el tanque de

Ruta: www.cornare.gov.co/cgi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-190/V.02



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@comare



comare



Cornare

almacenamiento, se evidencia la captación del caudal inferior al otorgado mediante Resolución 131-0742 del 16 de septiembre de 2011.

3.1 Que, en la mencionada Resolución, en su artículo sexto, se informó a la Asociación que debía presentar la solicitud de Modificación y/o Renovación de la Concesión de Aguas Superficiales, de acuerdo a los establecido en el Decreto 1076 de 2015.

4. Que mediante radicado número **CE-15835-2021** del 13 de septiembre de 2021, la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO VEREDA SAN MIGUEL- VEDSAGUEL DEL MUNICIPIO DE LA CEJA - ANTIOQUIA**, con Nit 811.022.205-1, representada legalmente por la señora **ANA LUCIA CHICA LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.036.948.295, presentó ante Cornare solicitud de **RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para el abastecimiento de los usuarios de la vereda San Miguel, en beneficio de los usuarios del acueducto, ubicado en la vereda San Miguel, del municipio de La Ceja

Que la solicitud **DE RENOVACION Y MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 de conformidad con sus artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora Regional Valles de San Nicolás de la Corporación, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES presentado por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO VEREDA SAN MIGUEL- VEDSAGUEL DEL MUNICIPIO DE LA CEJA - ANTIOQUIA**, con Nit 811.022.205-1, representada legalmente por la señora **ANA LUCIA CHICA LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.036.948.295, en beneficio de los usuarios del acueducto de la vereda San Miguel del municipio de La Ceja.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado número **CE-15835-2021** del 13 de septiembre de 2021 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal de La Ceja, en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 07 de enero de 2021.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.



Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la señora **ANA LUCIA CHICA LONDOÑO**, representante legal de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO VEREDA SAN MIGUEL- VEDSAGUEL DEL MUNICIPIO DE LA CEJA - ANTIOQUIA**, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 13025869

Proyectó: Abogado/ Bryan Sanchez

Revisó: Abogada/ Alejandra Guarín

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales – Renovación y modificación.

Fecha: 14/09/2021

